Puerto Madryn, de agosto de 2015

AUTOS Y VISTOS:

A fs. 463/476 la Sra. Magistrado de grado dicta sentencia en las presentes actuaciones.

A fs. 482 la actora apela dicho decisorio. A fs. 494, denuncia hecho nuevo y solicita la apertura a prueba en los términos del art. 263 inc. 5° a) del CPCC.

En lo pertinente, el mencionado artículo se refiere al pedido de apertura a prueba de las medidas probatorias cuando se alegare un hecho nuevo conocido luego de que la providencia de apertura a prueba, dictada en autos, quedara firme. A su vez el art. 264 del CPCC establece que de la referida presentación deberá conferirse traslado a la contraria, lo que así deberá disponerse.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **CORRASE** traslado a la contraria de la denuncia de hecho nuevo y solicitud de apertura a prueba obrante a fs. 494/496 (art. 264 CPCC).
2. **REGISTRESE**. Notifíquese.

El presente auto interlocutorio es firmado por dos vocales de Cámara en virtud de concordar en la solución del caso y encontrarse el Dr. Heraldo Enrique FIORDELISI en uso de licencia.

REGISTRADO BAJO EL N° /15 SIL